

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2019, celebrado el día 01 de Julio de 2019, y a lo peticionado por la señora Regidora JUDITH ELIANA YARINGAÑO BALVIN, sobre el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto de Educación Superior Privado – TEC.

CONSIDERANDO:

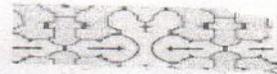
Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: ... El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos. En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: **Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda.** Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. **Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles.** Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.

Que, el **Dictamen N°002-2019/MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ETICA Y TRANSPARENCIA**, señala objetar el voto común, especificando así de esta manera expresa y voluntaria el acuerdo con el convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto "Enseñanza Técnica Profesional para los jóvenes y adultos de la provincia de Padre Abad".



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, el **Dictamen N° 02-2019/MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, señala: objetar en desacuerdo con la aceptación, por los antecedentes y declarar de escasas las acciones académicas para los fines propuestos, salvo revisión y/o mejoras del proyecto denominado: "Enseñanza Técnica Profesional para los jóvenes y adultos de la provincia de Padre Abad".

Que, el **Dictamen N° 007-2019-SR-CPPyR-MPPA-A**, señala: que se derive al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y/o desaprobación, toda vez que lo requerido para la firma del convenio no está considerado dentro de las actividades en el Plan Operativo Institucional 2019, y por no estar considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019.

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 013, de fecha 01 de Julio del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, los señores Regidores de la MPPA-A, en merito a lo peticionado por la señora Regidora JUDITH ELIANA YARINGAÑO BALVIN, se Apruebe el "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto de Educación Superior Privado – TEC".

Que, conforme lo dispone el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda;

Que, en observancia de lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la **Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 01 de Julio del 2019, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- se **APRUEBE** el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto de Educación Superior Privado – TEC

ARTÍCULO SEGUNDO.- se **AUTORIZA** al señor Alcalde para que en representación de la Entidad Edil, suscriba el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto de Educación Superior Privado – TEC, en merito a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL